

### CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA (N° 8.410)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de ordenanza de la Concejala León, mediante el cual se agrega inciso al artículo 605.1.23 del Código de Faltas – Trabajo Social aplicado como sanción. Fundamenta que "Visto, el preocupante crecimiento que registran los "siniestros viales", especialmente aquellos que son protagonizados por vehículos menores como motos, ciclomotores y bicicletas. Que la situación que se observa en la ciudad ha sido reconocida publicamente por la directora de tránsito, Inq Marcela Biscotti en el programa "Por partida doble" que se emite por Cablehogar, el pasado mes de diciembre; Considerando: que es el estado quien debe garantizar el cumplimiento de las normas vigentes poniendo en funcionamiento todas las herramientas y areas necesarias a tal fin. Que la ley nacional 24449, ley de Tránsito, establece claramente los requisitos necesarios para poder circular en todo tipo de vehículo y en cualquier punto del país. Que la misma norma prevee las sanciones para quiene violen las pautas de tránsito que esta fija. Que todas las acciones que se puedan poner en marcha desde cualquier organismo del estado, o de cualquier órgano legislativo sin importar su jurisdicción deben propender a revalorizar la vida y preservarla. Que son estas áreas del estado en su conjunto las que, como administradores o representantes del pueblo, tienen la obligación de desarrollar pautas de convivencia, respeto y apego a las normas. Que los poderes ejecutivos como legislativos deben instrumentar "códigos" sociales que apunten a desterrar las malas prácticas v costumbres. Que los "siniestros viales" han registrado en el 2008 v en Rosario un aumento de casi el 20 % respecto al año anterior. Que el 65 % de los mismos tiene como protagonistas a ciclomotores y motos, y que el 19 % son protagonizados por ciclistas. Que los mal llamados "accidentes de tránsito" dejan 33 discapacitados por día en el país de acuerdo a un informe elaborado INSTITUTO DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL. Que según la misma investigación del ISEV durante el 2007 casi 36 mil personas resultaron con lesiones graves como consecuencia de "siniestros viales", cifra que observa un importante crecimiento en lo que va de 2008. Que la mencionada entidad ha advertido que en el último año se ha

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

duplicado los "accidentes" graves con moto. Que los "siniestros viales" dejan en Rosario 24 discapacitados por año prevaleciendo entre ellos los cuadros de paraplejia, cuadriplejia y amputaciones. En su mayoría se tratan de personas jóvenes de entre 17 y 35 años que conducian o circulavan como acompañantes en moto o ciclomotor. Que los datos estadísticos arriba expresados se desprenden de los sumarios que obran en sede de la Unidad Reginal II de Policia en las planillas estadísticas que lleva el Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez y el Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación (ILAR). Que las sanciones económicas, especialmente para quienes son poseedores de ciclomotores solo contribuyen a profundizar la precaria situación socioeconómica que los impulsa a utilizar ese tipo de vehículo como medio de transporte personal, grupal o familiar. Que las sanciones pecuniarias y especialemente cuando se pretende educar socialmente, condenan a los sectores más vulnerables y son un diminuto obstáculo para quienes poseen un holgado pasar económico. Que se encuentra en vigencia la Ordenanza 6176 que suspende la multa total o parcialemente a condición de prestar trabajos de solidaridad con la comunidad".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de

#### ORDENANZA

**Artículo 1º**.- Agréguese al artículo 102º de la Ordenanza 2783/81 Código de Faltas Municipal el siguiente inciso cuyo texto es el siguiente:

"102.10- En los casos previstos en los artículos 605.1.23.1 y 605.1.23.2 de este Código, el Juez de Faltas interviniente, podrá conforme el procedimiento fijado en el inc. 102.9 de artículo anterior, afectar el cumplimiento de funciones en organismos municipales, autárquicos y/o descentralizados que trabajen en la rehabilitación de personas con secuelas de siniestros viales."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2009.-

Expte. Nº 170386-P-2009 C.M.-